

DECRETO SUPREMO

EXPROPIACION. Declárase de necesidad pública el terreno perteneciente a Florencio Villa situado en San Lorenzo, capital de la provincia Méndez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ENRIQUE PEÑARANDA C.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

CONSIDERANDO:

Que es necesario y urgente dotar de edificios y terrenos apropiados al Ministerio de Educación, para el funcionamiento de escuelas, colegios y plazas de deportes.

DECRETA:

Artículo 1°. Se declara de necesidad y utilidad públicas el terreno perteneciente a Florencio Villa, en la extensión de 15.000 m², situado en San Lorenzo, capital de la provincia Méndez del Departamento de Tarija, con destino a la construcción de un campo o plaza de deportes.

Artículo 2°. La Prefectura del Departamento de Tarija, se ocupará de hacer cumplir las formalidades que determina la ley de expropiación.

Artículo 3°. El Comité Nacional de Deportes, entregará los fondos necesarios para la indicada expropiación y construcción del campo de deportes.

El señor Ministro de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarentiun años.

GRAL. PEÑAPRANDA. Gustavo Adolfo Otero.

ES CONFORME:

José Montero Justiniano,
Oficial Mayor de Educación.